



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

22 de octubre de 1991

Carta Circular Núm. EC-I-9-1241-91

A TODOS LOS ASEGURADORES DEL PAIS, AGENTES GENERALES, GERENTES DE DE LOS ASEGURADORES EXTRANJEROS Y AJUSTADORES, ASOCIACIONES DE PROFESIONALES DE SEGUROS Y ENTIDADES EDUCATIVAS AUTORIZADAS A OFRECER CURSOS Y SEMINARIOS DE EDUCACION CONTINUA EN SEGUROS

Asunto: Exámenes de Comprobación de Lectura.

Estimados señores:

Hemos notado que algunas entidades auspiciadoras de cursos y seminarios de Educación Continua, al someter a nuestra Oficina los documentos necesarios para su evaluación incluyen exámenes de comprobación de lectura con el propósito de que se les otorguen horas crédito por éstos.

Esta situación no se ajusta a los requisitos establecidos por la Regla LII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico para el sometimiento de actividades según evaluación del Comité Asesor de Acreditación, el cual luego de estudiar y analizar esta situación recomendó no aceptar la acreditación de los exámenes de comprobación de lectura.

Con el fin de aclarar esta situación, le informamos que a partir de la fecha de esta carta, no se tomarán en consideración los exámenes de comprobación de lectura al evaluar y otorgar horas crédito a los seminarios y cursos que se sometan a nuestra Oficina para aprobación.

Requerimos a los aseguradores, agentes generales y gerentes de los aseguradores extranjeros que notifiquen el contenido de esta carta a sus agentes. El incumplimiento de este requerimiento motivará la aplicación de las sanciones correspondientes conforme a las disposiciones del Código de Seguros.

Atentamente,


Miguel A. Villafañe Neriz
Comisionado de Seguros